

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** FERNANDO VALBUENA BARRIOS  
**Demandada:** CONSORCIO RIO SECO Y OTROS  
**Radicado:** 2019-00433

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, art. 82 del C.G.P. indique el domicilio de cada una de las sociedades que integran el consorcio, así como el número de identificación y domicilio de su representante legal.

2.- Exclúyase como demandado al FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO "FONADE", pues no se obligó para con el demandante por la obligación respecto de la cual se solicita la ejecución.

3.- Aclaré respecto de qué capital es que se solicitan los intereses moratorios en la pretensión 1-C (numeral 4º, art. 82 del C.G.P.).

4- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

5- Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

(2)

MCh.

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**163f204b010de4b1be4314d9a34776d0326eebf78a90573d768  
527a7da8cbd2a**

Documento generado en 19/10/2020 08:13:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**